

república DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

Correo Electrónico

i02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintidós (22) de septiembre de 2021.

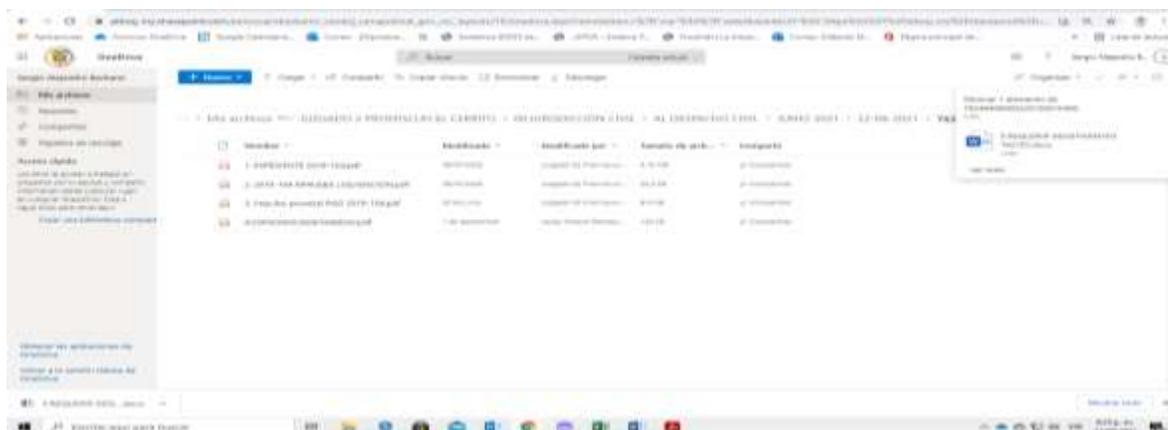
EXPEDIENTE No: 2019-104-00
DEMANDANTE: JESUS MARIA ARREDONDO PEREZ
DEMANDADO: FABIAN FERMIN DURANGO Y OTRO
Ejecutivo Singular.

Conforme a la anotación 10 del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **373-91305**, y en atención a lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso, cítese al señor **GERMAN VICENTE CARDONA VALLECILLA**, para que en su condición de acreedor hipotecario, en el término de veinte (20) días siguientes a su notificación, bien sea en proceso separado o en éste, haga valer su crédito.

Notifíquese en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. La parte actora, deberá realizar tal notificación en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Surtido lo anterior, el Despacho se pronunciará frente a la solicitud de secuestro del referido inmueble.

Por último SE REQUIERE A SECRETARIA para que glose el memorial radicado el 20 de octubre de 2020 del cual solicita pronunciamiento la parte actora y del cual allega copia de remisión al correo electrónico de este Juzgado. EL DESPACHO deja constancia que el mismo no se encuentra inserto en el expediente digital y que no obra constancia de la Secretaria informando su ubicación, ni la causa por la cual no ha sido agregado.



NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE

**En Estado de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.**

Fecha: 23/9/2021

YERALDINE SANTAFE LEAL
Secretaria ad hoc

Firmado Por:

**Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Valle Del Cauca - El Cerrito**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84dacafcb80610325caaf3e67f18dddba7a611647b3dfbeca1b836bcea8b5b2

Documento generado en 22/09/2021 11:53:48 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**